



13.- ¿La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto del Presupuesto de Egresos incluyen los siguientes elementos?

Respuesta:

	SI	NO
Objetivos anuales, estrategias y metas	X	
Proyecciones de finanzas públicas	X	
Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas	X	
Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión	X	
Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores		X

Enlaces:

<https://www.ziracuaretiro.gob.mx/DocsTemps/normas/2021-12-24%20Gaceta-020-XIII-M-Ziracuaretiro-ley%20de%20inresos-2022.pdf>

<http://congresomich.gob.mx/file/Gaceta-020-XIII-M-Ziracuaretiro-24-12-2021.pdf>

Que lo propuesto por el Municipio de Ziracuaretiro, Michoacán, en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal del Año 2022, es acorde a la normatividad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a otras disposiciones aplicables y además es congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales proyectadas por el gobierno federal, así como también, acompañando a su propuesta las proyecciones de ingresos para el año siguiente al de la iniciativa que se analiza, al igual que los resultados de ingresos del ejercicio corriente y el anterior; de tal manera que se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; tomando en consideración además, que las adecuaciones que se proponen en la Iniciativa que se analiza, no repercuten de manera significativa a la generalidad de la población, sino que, en función de la capacidad económica de los contribuyentes y usuarios de servicios públicos y atendiendo las necesidades y requerimientos de gasto del Municipio de mérito, respetando y preservando los principios fundamentales de proporcionalidad y equidad tributaria, previstos por la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes.